

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

(1059304)

"Por la cual se fijen les teses de propiedad industrial y se modifice la Circular Única del 19 de julio de 2001"

#### LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio de 2001, reletivo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

#### CAPÍTULO PRIMERO; PARTE GENERAL

1.4	Tasas de Propieded Industrial	
1.1.1	Tasas de Nuevas Creaciones	
1.1.1.1	Solicitudes Nacionales	Tasa en pesos Colombianos
1.1.1.1.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	630,000,00
1.1.1.1.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	286.000,00
1.1.1.1.0	de la undécima 11° reivindicación)	32,000,00
1.1.1.1.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima 11° reivindicación)	16.000,00
1,1,1,1,5	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	530,000,00
1.1.1.1.6	integrados	530,000,00
1.1.1.1.7	Solicitud de Licencia Obligatoria	1.357.000,00 185.000.00
1.1.1.1.8	invocación de una prioridad Examen de patentablildad de patente de invención	562,000,00
1.1.1.1.9 1.1.1.1.10	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	350,000,00

Continuación de la Resolución \*Por la cual se fijan las tasas de propiedad Industrial y se modifica la Circular Unica del 19 de julio de 2001". Solicitudes internacionales -PCT- (Tratado de Cooperación en Materia de 1.1.1.2 Patentes) 1.1.1.2.1 Fase Internacional Transmisión de solicitudes internacionales radicadas en la 1.1.1.2.1.1 918,000,00 Superintendencia de Industria y Comercio...... 1.1.1.2.2 Fase Nacional Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de 1.1.1.2.2.1 presentar las 10 primeras relvindicaciones)..... 530,090,00 Sollcitud de patente de modelo de utilidad (conflene el 1.1.1,2.2.2 de presentar 10 primeras derecho las 286,000,00 relyindicaciones)..... 1.1.1.2.2.3 Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el 32.000,D0 trámite)..... Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de 1.1.1.2.2.4 16.000,00 la undécima relvindicación)...... Examen de patentabilidad de patente de Invención 1.1.1.2.2.5 636,000,00 (Capitulos I v II PCT)..... Examen de patentabilidad de modelo de utilidad (Capítulos I 1.1.1.2.2.6 360,000,00 y (| PCT)..... Petición de restablecimiento de los derechos en caso de 1.1.1.2.2.7 incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 580,000,00 del PCT..... Tasas Comunes a Solicitudes Nacionales e Internacionales en Fase 1.1.1.3 Nacional Actuaciones en Trámite 1.1.1.3.1 Divisional de una solicitud de patente de invención (contiene 1.1.1.3.1.1 primeras de presentar las 10 deracho 478,000,00 reivindicaclones)..... Divisional de una solicitud de patente de Modelo de Utilidad 1,1,1,3,1,2 (contiene el derecho de presentar las 10 primeras relyIndicaciones)..... 234,000,00 Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos 1.1.1.3.1.3 en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión 486 de la 109,000,00 CAN..... Solicitud de modificaciones relacionadas con cambio del 1.1.1.3.1.4 132,000,00 solicitante por cesión de la solicitud..... Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en 1.1.1.3.1.6 trámite relacionadas ai capítulo descriptivo o relvindicatorio. 132.000,00 Modificaciones y correcciones a sollcitudes en trámite 1,1,1,3,1,6 relacionadas con el nombre, domidilio o dirección de inventor. momento solicitante ø ei 22,000,00 publicación..... 345,000,00 Presentación de oposición..... 1.1.1.3.1.7 Prestación de caución..... 276,000,000 1.1.1.3.1.8 132.000,00 Fusión de solicitud..... 1,1,1,3,1,9 579,000,00 Splicitud de inscripción de licenclas..... 1.1.1.3.1.10

Continuación de la Resolución "For le cuel se lijan las lesas da propiedad industrial y se modifice la Circular Única del 19 de Julio de 2001"

1.1.1.3.2 A	ctuaciones Posteriores a la Concesión	
1.1.1.3.2.1	Inscripciones de afectaciones (cambio de domicilio, cambio	
	de dirección o cambio de nombre del titular) por registro a	
	afectar	23.000,00
1,1,1,3,2,2	Modificación o limitación al alcance de las relvindicaciones	535,000,00
1.1.1.3.2.3	Inscripción de camblos de titularidad de la Nueva Creación	
	(transferencia)	286,000,00
1.1.1.3.2.4	Inscripción de licencias	579,000,00
1.1.1,3.2.5	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación,	23,000,00
	cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de	
	garantias mobiliarias)	
1.1.1.3.2.6	Desanotación de ficencias	319,000,00
1.1,1.3,2.7	Desanotación de otras afectaciones,	22,000,00
1,1.1.3.2.8	Fusion de Patentes	329.000,00
1.1.1.3.2.9	Inscripción de renuncia a derechos	329,000,00
1.1.1.3.2.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	
	del primero al cuarto año	218.000,00
1.1.1.3.2.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	•
111111111111111111111111111111111111111	del quinto al octavo año	340,000,00
1.1.1.3.2.12	Tasa anual para el mantenimiento de patenta de invención	
.,,	del noveno al duodécimo año	509,000,00
1.1.1.3,2.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	
,	del decimotercero si decimosexto año	790,000,00
1.1.1.3.2.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	
111111014111	del décimo séptimo al vigésimo año	1.051.000,00
1.1.1.3.2.15	del décimo séptimo al vigésimo año	
(.).,,,,,,,,,,,,,,,	del primero al cuarto año con recargo en plazo de	
	gracia	324,000,00
1.1.1.3.2.16	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	•
1.1.1.0.2.10	del quinto al octavo año con recargo en plazo de	
	gracia	451,000,00
1.1,1.3.2.17	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	•
L. I. LAWSEN F.	del noveno al duodécimo año con recargo an plazo de	
	gracia	679.0000,00
1,1.1.3.2.18	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención	***
1, 1. 1.0.2. 19	del decimotercero al decimosexto año con recargo en plazo	
	de gracia,	1.045.000,00
1.1.1.3.2.19	Tasa anual para el mantenimiento de patente de Invención	
1.1.1.3.4.19	del decimo séptimo al vigésimo año con recargo en plazo	
	de arania	1.401.000,00
1.1.1.3.2.20	de gracia	
1.1,1.5.2,20	utilidad	202,000,0
1 1.1.3.2.21	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de	
1 1.1.5.2.21	uillidad con recargo en plazo de gracia	271.000,0
1.1,1.4 S	ervicios del Banco de Patentes	
	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas)	202,000,0
1.1.1.4.1	Busqueda nacional (incluye hasta 100 pagitos)	202.00010
1.1.1.4.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una	308.000,0
	única entidad química (Incluye hasia 200 páginas):	0000000
1,1.1,4.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / Búsquedas de	

	productos biológicos (incluye hasta 250	769,000,00
	páginas)	
1.1.1.4.4	Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas	308,000,00
1.1,1.4.5	Página adicional de búsqueda	1.030,000
1.1.1.4.8	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos	110001001
,,,,,,,	páginas)	33,000,00
1.1.1.4.7	Página adicional	12.000,00
1.1,1.4,8	Informe de vigitancia tecnológica	15,500,000,00
1.1.1.4.9	Informe estadístico nacional sobre documentos de	
	Propledad Industrial por modalidad de protección y por variable estadística)	53.000,00
	variable estatistical	00.000,0
1.1.2	Tasas de Signos Distintivos	
1.1.2,1	Solicitudes Nacionales	
1,2,2,1,1	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos	
	o servicios por una clase	798.000,00
1,2,2,1,2	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada	398.000,00
1.2.2.1.3	clase adicional en una misma solicitud Solicitud de registro de marcas colectivas o de	380.000,00
1.2.2.1.3	Spinding Se registo de maiodo sociotivas s se	1,061,000,00
1.2.2.1.4	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación, por	•
	cada clase adicional en una misma solicitud	530,000,00
1,2,2,1,5	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos	
	o servicios presentadas por micro y pequeñas	597,000,00
40046	empresas	30,000,100
1.2.2.1.6	o servicios presentadas por micro y paquañas empresas por	
	cada clase adicional en una misma solicitud	298.500,00
1.2.2.1.7	Solicitud de registro de marca de productos o servicios	
	presentada por artesanos certificados como tales por	55.000.00
	Artesanias de Colombia (por la primera solicitud)	53.000,00
1.2.2.1.8	Solloitud de registro de marca colectiva o de certificación presentada por artesanos certificados por Artesanías de	
	Colombia referida a productos artesanaiss (por la primera	
		74,000,00
1.2.2,1.9	solicitud)	
1 200.00	presentada por Entidades Estatales	53,000,00
1.22.1.10	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación	~ 4 555 57
	presentada por Entidades Estatales	74,000,00
1,1,2,1,11		567,000,00
1.1.2.1.12	presentada por micro y pequeñas empresas	425.000,00
1.1.2.1.13		,
1,7,2,1,19	una denominación de	
	odash	530,000,00
1.1.2.1.14	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de	
	una denominación de origen	530.000,00
1.1.2.1.15	Sollicitud de declaración de protección de una denominación	
	de origen y de delegación da la facultad de autorizar el uso en un mismo documento	796,000,0

	Únice del 19 de julio de 2001"	
1,1,2,1,16	Solicitud de autorización de uso de una denominación de	
	origen	128.000,00
1.1.2.2	Actuaciones en Trámite de Signos Distintivos	
1.1.2.2.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos	
1 + 1 + 4 + - 6 + 1	en los artículos 146 y 148 de la Decisión 486 de la CAN	119.000,0
1.1.2.2.2	Solicitud de modificaciones relacionadas con cámbio del	,,=====1==
1,1,6,6,6	solicitante por cesión de la solicitud	133,000,0
1,1.2.2.3	Solicitud de modificación y/o corrección a solicitudes en	
(,).2.4.0	trámite relacionadas con limitaciones de productos o servicios	
	en una misma solloitud que no sea divisional, así como	
	cambios secundarlos en el signo	54.000,00
1.1.2.2.4	Solicitud de modificación y/o corrección a solicitudes en	
	tramite relacionadas con el nombre, domicillo o dirección del	
	solicitante	54,000,00
1,1.2.2.5	Presentación de oposición por cada clase	345,000,0
1,1,2,2.6	Prestación de caución	276,000,0
1.1.2.2.7	Inscripción de licencias	128,000,0
1.1.2.2.8	Invocación de prioridad por clase	180,000,0
1.1.2.2.9	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición	478,000,0
1,1.2.2.10	Divisional de la solicitud de registro	743,000,0
1.1.2.2.11	Divisional de la solicitud de registro presentada por micro y	
1. 1	nedueñas emoreses	557.250,0
1,1.2 2.12	Visitas administrativas en los trámites de Denominaciones de	
7, ,	Origon (por dia de visita)	1.273,000,0
1,1.2.3	Actuaciones Posteriores a la Concesión en Signos Distintiv	ros
1,1,2.3.1	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por	
), {¡E;O;}	una clase en una misma sollcitud	435,000,0
1.1.2.3.2	Renovacion de registro de marcas y de lamas comerciales por	·
1 1 1 1 2 2 4 1 4 4	clase adicional. Debe entenderse que se refiere a clase	
	adicional en una misma solicitud	212,000,0
	Renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de	
1.1233	LIGHTARDINI UP INSIGNIO GOILLA POLICE AND AND AND ALL PRIME OF	ደብፈ ሰለስ ለ
1.1.2.3.3	pracis	บาบงนเห
	pracis	_
1.1.2.3.3	gracia	_
1.1.2.3.4	gracia	435.000,0
	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con regargo por solicitud en plazo de gracia.	435.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia	435.000,0
1.1.2.3.4	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por	435.000,0 594.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.	435.000,0 594.000,0 1,061.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	435.000,0 594.000,0 1,061.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6 1.1.2.3.7	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.  Inscripción de acuerdos de comercialización.  Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicitio,	435.000,0 594.000,0 1,061.000,0 318.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6	gracia Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen. Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia. Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada. Inscripción de acuerdos de comercialización. Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicillo, o de dirección del titular) por registro a afectar.	435.000,0 594.000,0 1,061.000,0 318.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6 1.1.2.3.7	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.  Inscripción de acuerdos de comercialización.  Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicillo, o de dirección del titular) por registro a afectar.  Inscripción de cambios de titularidad del registro marcarlo.	435.000,0 594.000,0 1,061.000,0 318.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6 1.1.2.3.7 1.1.2.3.8	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.  Inscripción de acuerdos de comercialización.  Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicillo, o de dirección del titular) por registro a afectar.  Inscripción de cambios de titularidad del registro marcarlo (transferencia) por registro a afectar.	435.000,0 594.000,0 1.061.000,0 318.000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6 1.1.2.3.7 1.1.2.3.8	gracia  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.  Inscripción de acuerdos de comercialización.  Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicillo, o de dirección del titular) por registro a afectar.  Inscripción de cambios de titularidad del registro marcarlo (transferencia) por registro a afectar.	594.000,0 435.000,0 594.000,0 1,061.000,0 318.000,0 22,000,0
1.1.2.3.4 1.1.2.3.5 1.1.2.3.6 1.1.2.3.7 1.1.2.3.8 1.1.2.3.9	gracia.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.  Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.  Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.  Inscripción de acuerdos de comercialización.  Inscripción de afecteciones (cambio de nombre, de domicillo, o de dirección del titular) por registro a afectar.  Inscripción de cambios de titularidad del registro marcarlo (transferencia) por registro a afectar.	435.000,0 594.000,0 1.061.000,0 318.000,0

registro marcario de artesanos certificados como talea por Artesanias de Colombia a no artesanos		Inscripción de cambios de titutaridad (transferencia) del	
Artesanias de Colombia a no artesanos. 743.000,01 1.1.2.3.12 Inscripción de renuncia de derechos. 318.000,00 1.1.2.3.13 inscripción de licencias. 318.000,00 1.1.2.3.14 Cancelación de un registro marcario por no uso, notoriadad y/o vulgarización. 318.000,00 1.1.2.3.15 Inscripción de divisional del registro. 318.000,00 1.1.2.3.17 Desanotación de licencias. 318.000,00 1.1.2.3.17 Desanotación de licencias. 318.000,00 1.1.2.3.18 Desanotación de otras afectaciones. 318.000,00 1.1.2.3.17 Desanotación de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias). 22.000,01 1.1.2.4.1 Transmisión, certificación y envio de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de MadRiD 1.1.2.4.2 Solicitud de Transformación hasta entes de la decisión finai 396.000,01 1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro. 396.000,01 1.1.2.4.4 Inscripción de sustitución del registro Nacional en Internacional. 396.000,01 1.1.3.1 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo. 32.000,01 1.1.3.2 Página adicional. 32.000,01 1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo. 32.000,01 1.1.3.4 Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas). 32.000,01 1.1.3.5 Página adicional. 32.000,01 1.1.3.6 Página adicional. 32.000,01 1.1.3.7 Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones 32.000,01 1.1.3.8 Autenticación. 22.000,01 1.1.3.9 Certificación por pácina. 32.000,01 1.1.3.1 Autenticación. 22.000,01	1.1.4,3,11	inscripcion de carridos de atasticad (dansierencia) de	
1.1.2.3.12 Inscripción de renuncia de derechos		tedistro Marcado de alteranos carmosones chato rares bot	ማፈቁ የአስር ብር
1.1.2.3.13 inscripción de licencias			
1.1.2.3.14 Cancelación de un registro marcario por no uso, notoriedad y/o vulgarización			
y/o vulgarización		Insomption de licentias	\$ 10.000,00
1.1.2.3.15 Inscripción de divisional del registro	1.1.2.3.14	Cancelación de un registro marcano por no esp, notoriadas	1.591.000.00
1.1.2.3.16 Desanotación de licencias	4 4 73 9 4 5	InneringiAn de divisional del terdetro	
1.1.2.3.17 Desanotación de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejectición y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).  1.1.2.4 Solicitudes Internacionales ~PROTOCOLO DE MADRID  1.1.2.4.1 Transmisión, certificación y envio de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid. 398.000,0 1.1.2.4.2 Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final 1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro (inscripción de sustitución del registro (inscripción de sustitución del registro (internacional) (internac		Decembración de livencias	
Inscripción de atras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).  1.1.2.4.1 Solicitudes Internacionales ~PROTOCOLO DE MADRID  1.1.2.4.2 Transmisión, certificación y envio de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final 1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro 106.000,01.1.2.4.4 Inscripción de sustitución del registro Macional en Internacional 1.1.3.1 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo 1.1.3.2 Página adicional 1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo 1.1.3.4 Marcas figurativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas) 1.1.3.5 Página adicional 1.1.3.6 Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas) 1.1.3.5 Página adicional 1.1.3.6 Vasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones 1.1.4.1 Autenticación 22.090.0 200		Desenctación de otras efectaciones	
cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).  1.1.2.4 Solicitudes Internacionales ~PROTOCOLO DE MADRID  1.1.2.4.1 Transmisión, certificación y envio de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final 1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro		Inscrinción de otres afectaciones finantinción, modificación.	
garantias mobiliarias)	1, 1,2,3,10	capalación siecución y tembración de la elecución de	
1.1.2.4.1 Transmisión, certificación y envio de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid		namatise mobilistiss)	22,000,00
1.1.2.4.1 Transmisión, certificación y envilo de solicitudes internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión finati 398.000,0 108.000,0 11.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro		garatipas (noonanasy	
internacionales a la OMPI conforme at Protocolo de Madrid  Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final	1.1.2.4	Solicitudes Internacionales PROTOCOLO DE MADRID	
internacionales a la OMPI conforme at Protocolo de Madrid  Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final	11241	Transmisión certificación v envio de solicitudes	
1.1.2.4.2 Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final 1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro	1.1.4.711	Internacionales a la OMPI conforme al Protocolo de Madrid	84,000,00
1.1.2.4.3 Solicitud de Transformación de un registro	11212	Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final	398,000,00
1.1.2.4.4 Inscripción de sustitución del registro Nacional en Internacional. 22,000,0  1.1.3 Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase  1.1.3.1 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo. 32,000,0  1.1.3.2 Página adicional 5.150,0  1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo. 17.0000  1.1.3.4 Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas). 32,000,0  1.1.3.5 Página edicional. 32,000,0  1.1.4.1 Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones  1.1.4.2 Certificación. 1.050,0  1.1.4.3 Autenticación por página. 2000		Solicitud de Transformación de un registro	106.000,00
Internacional, 22,000,0  1.1.3 Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase  1.1.3.1 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo. 32,000,0  1.1.3.2 Página adicional. 5.150,0  1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo. 17.0000  1.1.3.4 Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas) 17.0000  1.1.3.5 Página adicional. 32,000,0  1.1.4.1 Tasas Corques a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones  1.1.4.1 Autenticación. 1.050,0  1.1.4.2 Certificación. 22,000,0  1.1.4.3 Corpie o impresión por página. 200		inscrinción de sustitución del registro Macional en	
1.1.3.1 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo	1,1.6.77		22,000,00
mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo	1.1.3	Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase	
mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo	1.1.3.1	Marcas nominativas v/o parte denominativa de las marcas	
1.1.3.2 Página adicional. 1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo. 1.1.3.4 Mercas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas). 1.1.3.5 Página adicional. 1.1.4.1 Tasas Comunes a Signos Distintívos y Nuevas Creaciones 1.1.4.1 Autenticación. 1.050,0 1.1.4.2 Certificación. 1.050,0 1.1.4.3 Comia o impresión por página. 22.000,0 1.1.4.3 Comia o impresión por página.		mixtas (hasta slete -7- páginas) por signo	
1.1.3.3 Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta slete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo	113.2	Dáning adicional	5.150,00
mixtas (hasta siete -7- páginas) por clase adicional del mismo signo		Marcas nominativas v/o parte denominativa de las marcas	
1.1.3.4 Mercas figurativas y/o parte gráfica de las mercas mixias (hasta dos -2+ páginas). 32.000,0 11.3.5 Página adicional. 11.500,0 11.500,0 11.500,0 11.4 Tasas Comunes a Signos Distintívos y Nuevas Creaciones 1.1.4.1 Autenticación. 1.050,0 11.4.2 Certificación. 22.000,0 11.4.3 Comia o impresión por página 200	1112010	mixtas (hasta siete -7- páginas) por clase adicional del mismo	
1.1.3.4 Mercas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixias (hasta dos -2+ páginas)		einno	17,00000
(hasta dos -2- páginas)	1134	Margas figurativas vio parte gráfica de las margas mixias	
1.1.3.5 Página adicional	11114711	(hasta dos -2+ pagines),	
1.1.4.1 Autenticación	1,1.3.5	Página adicional	11,509,00
1.1.4.1 Autenticación	1.1.4	Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones	
1.1.4.2 Certificación	1 4 / 1 1	Autenticación	1.050,0
44.4.2 Conia o impresión por página		Certificación	22,000,
1,000		Conje o impresión por pádina	200,0
	1.1.4.4	Ento-reducción y ampliación	1,000,0
Listados informativos del sistema (por línea)	E - 1 - 4 - "+	Listados informativos del sistema (por línea)	2,060,
1.1.4.6 Hora de obtención de listados especiales de			

# 1.1.5 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para

Continuación de la Resolución "Por la qual se fijan las taxes de propieded industriel y se modifica la Circular Unica del 19 de julio de 2001"

cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en los numerales 1.1.1.1.8 v 1.1.2.2.8 del presente Capítulo.

# 1.1.8 Conversión de solicitudes en trámite de Nuevas Creaciones

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andine de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionarlo deberá, cuando sea del oaso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se hava de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, el peticionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud da la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

### 1.1.7 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

#### 1.1.8 Titulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mísmos, referente a solicitudes de patentes do invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en Vigencia del Decreto 2285 de 1995, se regirán de acuerdo con los alguiente valores:

	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	440.000,00
	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicifio del litular de modelo de utilidad	297.000,00
	De traspaso, casión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio dol titular de diseños industriales	222.000,00
	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicillo del titular de marcas y lemas comerciales	286,000,00
	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicillo del titular de nombres y enseñas comerciales	286.000,00
1.1.8.6	Publicación del titulo	42,000,00

Las tasas que deben pagarse cor el tetiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capitulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

ARTICULO 2".- El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero del año siguiente.

Continueción de la Resolución \*Por lo cual se tijen las lases de propieded industrial y se modifice la Circular Única del 19 de julio de 2001\*

ARTICULO 3°.- Las tasas correspondientes a presentación de solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes, las referentes al mantenimiento de una Patente de Invención y de Modelo de Utilidad, presentación de solicitudes de Diseños Industriales y las referentes a los servicios prestados por el Banco de Patentes presentadas por: i.) Personas naturales que carezcan de medios económicos; il.) Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); Ill.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o iv.) Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámera de Comercio cuyo objeto consista en el desamolio de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del veinticino por ciento (25%) de la tasa vigente. v.) Universidades públicas o privadas, extranjeras, acreditadas por la respectiva autoridad en su país, en cotitularidad con las entidades antes mencionadas, tendrá un descuento del quince por ciento (15%) de la tasa vigente.

Los enteriores descuentos no aplicarán para el pago de las tasas de mantenimiento de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad en el plazo de gracia.

La tasa de transmisión correspondiente a solicitudes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) por i.) Personas naturales que carezcan de medios económicos; ti.) Micro, pequeña o mediana empresa (mypime); til.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; tv.) Entidades sín ánimo de lucro registradas en la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica tendrán un descuento dal veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente de transmisión.

Para efectos de lo dispuesto en este articulo, se considerarán como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), aquelles que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Tal calidad deberá ser acreditada en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual pera el mantenimiento de una patente de invención, mediante copla simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como con el certificado de cámara de comercio respectivo.

Cuando el solicitante sea persona natural o Mipyme, para que opera la reducción de tasas deberá manifestar bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o con la petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

ARTICULO 4º.- Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales tendrán una reducción de acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, méximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

Nº Diseños	Valor a Pagar (\$)
2	582,000,00
3	518,000,00
4	453,000,00
5	388.000,00

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes

Continuación de la Resolución "Por la cuel se tijon las tesas de propiedad industriel y se modifica la Circular Unice del 19 de julio de 2001"

relacionados entre si, por compartir características comunes y por ser parte de un mismo conjunto.

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto.

ARTICULO 5º,- Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de registro de marças de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial - API que acredite su esistencia a los foros o eventos impartidos por la SuperIntendencia de industria y Comercio en materia de propiedad industrial, realizados de manera directa por la Entidad o a través de convenios interadministrativos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la realización del curso o foro, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) adicional al ya establecido para estas actuaciones en la presente resolución.

Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de patente de invención. modelo de utilidad y diseños industriales presentadas por las micro, pequeña o mediana (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por el empresa Aula de Propiedad Industrial - API que acrediten su asistencia a los foros o eventos Impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, gozarán del mismo descuento, sin embargo, deberán presentarse dentro del termino de cuatro (4) meses siguientes a la realización del curso.

ARTICULO 6º.- Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de registro de marcas de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las instituciones que hacen parte del programa CATI - Centros de Apoyo a la Tecnología y la innovación, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando presenten el certificado expedido por el CATI en el que acredite su vinculación a este dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo. Este descuento tembién aplicará para las solicitudes presentadas por las miloro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por un CATI en el que se acredite el acompañamiento de este en materia de propiedad industrial. Este descuento no es acumulable con los descuentos establecidos en los articulos 3 y 5 de este resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de petente de Invención, modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados presentadas por las instituciones que hacen parte del programa CATI - Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) siempre y cuando presenten el certificado expedido por el CATI en el que acredite su vinculación a este dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo; Este descuento también aplicará para las solicitudes presentadas por las micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme formalmente constituidas) que presenten el certificado expedido por un CATI en el que sa acredite el acompañamiento de este en materia de proptedad industrial. Este descuento no es acumulable con los descuentos establecidos en los articulos 3 y 5 de esta resolución.

ARTÍCULO 7º,- Todos los trámites de los servicios relativos a la propiedad industrial que la Superintendencia de industria y Comercio ofrezca a través de su sitio en internet como Radicación de servicios en línea tendrán un descuento del cinco por ciento (5%) sobre la tasa del trámito correspondiente.

Continuación de la Resolución	"Por la cuel so fijan las tasas	s de propiedad industrial y se modifice la Circular		
Unios del 19 de julio de 2001"				

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2015.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dade en Bogotá, a los 3 0 SEP 2014

La Secretaria General

Proyectó; Maria José Lamus / José Luis SalaxariLuis Antonio Silva, Revisó: Hibardo Castido Aprubó: Angelios Mario Acuña Portes